

MODIFICACIÓN CÓDIGO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN



CTE
CÓDIGO TÉCNICO
DE LA EDIFICACIÓN

El pasado miércoles 15 de junio se publicó en BOE nº 142 el Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de Edificación, aprobado por el Real Decreto, de 17 de marzo.

Esta modificación CTE persigue tanto el **despliegue del vehículo eléctrico mediante la implantación de puntos de recarga en edificios** como el desarrollo de las instalaciones de **autoconsumo eléctrico**. Por ello afecta fundamentalmente al **Documento Básico “Ahorro de Energía”**.

0. ANTECEDENTES

Vehículo eléctrico



Mediante este RD se **traspone** parcialmente la **Directiva Europea UE 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018**, en lo que respecta al despliegue del vehículo eléctrico.

Se incorpora así a CTE la **obligatoriedad de disponer de puntos de recarga en determinados edificios**. Esto converge también con el impulso a la movilidad eléctrica del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021 – 2030 (PNIEC), y con lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Paralelamente el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, en su artículo 4 establecía **obligaciones de instalación en determinados edificios existentes antes del 1 de enero de 2023**.

Autoconsumo



Por otro lado, tras las recientes regulaciones en materia de autoconsumo de energía eléctrica encaminadas a simplificar su implantación con idea de fomentarlo, se amplía en CTE el ámbito de aplicación de edificios con obligación de implantar esta tecnología, destacando la **incorporación del uso residencial vivienda**.

A continuación, se desarrollan las implicaciones mas relevantes de esa novedad normativa:

1. «SECCIÓN HE 6. DOTACIONES MÍNIMAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

Se crea esta nueva sección en el Documento Básico “Ahorro de Energía”, con la siguiente exigencia: *Los edificios dispondrán de una infraestructura mínima que posibilite la recarga de vehículos eléctricos*

Ámbito de aplicación

En lo que se refiere al ámbito de aplicación, afecta a **edificios que cuenten con zona destinada a aparcamiento EXTERIOR o INTERIOR**

Afecta tanto a edificaciones en obra nueva como edificios existentes. En el siguiente cuadro se desarrolla la casuística.

AMBITO DE APLICACIÓN	
<i>Edificios nueva construcción</i>	
<i>Edificios existentes</i>	<i>Cambios de uso característico edificio.</i>
	<i>Ampliaciones: si incluye intervención en el aparcamiento, se incrementa más del 10% superficie o volumen construido de la unidad, y la superficie ampliada sea superior a 50m² útiles.</i>
	<i>Reformas: si intervienen en aparcamiento y se renueva más del 25% de la envolvente térmica final del edificio.</i>
	<i>Intervenciones en la instalación eléctrica del edificio que afecten al 50% de la potencia instalada del edificio antes de la intervención, si el aparcamiento se sitúa en el interior del edificio.</i>
	<i>Intervenciones en la instalación eléctrica del aparcamiento que afecten al 50% de la potencia instalada.</i>

Establece las siguientes exclusiones:

EXCLUSIONES
<i>Edificios de uso distinto del residencial privado con una zona de uso aparcamiento de 10 plazas o menos</i>
<i>Edificios existentes de uso distinto del residencial privado con una zona destinada a aparcamiento de 20 plazas o menos y edificios existentes de uso residencial privado cuando, en ambos casos, el coste derivado del cumplimiento de este apartado exceda del 7 % del coste (PEM) de la intervención de ampliación, cambio de uso o reforma que genera la obligación de cumplimiento.</i>
<i>Edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o debido a su particular valor arquitectónico o histórico.</i>

Cuantificación de la exigencia

Las exigencias de instalación de esta infraestructura en las edificaciones objeto del ámbito de aplicación son las siguientes:

USO*	EXIGENCIA
Residencial privado	Se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan el futuro suministro a estaciones de recarga para el 100 % de las plazas de aparcamiento
Distinto a residencial privado	Se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan el futuro suministro a estaciones de recarga para al menos el 20 % de las plazas de aparcamiento. Se instalará una estación de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento , o fracción. Se instalará 1 estación de recarga por cada 5 plazas de aparcamiento accesible (computa en el total).
Distinto a residencial privado titularidad de la Administración	Se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan el futuro suministro a estaciones de recarga para al menos el 20 % de las plazas de aparcamiento. Se instalará una estación de recarga por cada 20 plazas de aparcamiento , o fracción. Se instalará 1 estación de recarga por cada 5 plazas de aparcamiento accesible (computa en el total).

*En los edificios que tengan unidades de uso residencial privado junto a otras de distinto uso, en los que las zonas de aparcamiento vinculadas a cada uso no estén claramente diferenciadas, se aplicará el criterio correspondiente al uso característico del edificio.

2. «SECCIÓN HE 5 GENERACIÓN MÍNIMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PROCEDENTE DE FUENTES RENOVABLES.»

Se realizan modificaciones en esta sección orientadas al impulso del autoconsumo. Centra los cambios en dos aspectos fundamentalmente.

Ámbito de aplicación

Se incorpora **uso residencial vivienda**, y se reduce a **1000m² construidos** el umbral de aplicación de esta sección.

Cuantificación de la exigencia

El mínimo de potencia a instalar será el valor mínimo de dos expresiones: la primera en función de la superficie construida del edificio, y la segunda según la superficie de cubierta efectiva (no transitable o solo de acceso para conservación).

Se elimina el valor mínimo de 30Kw, y valor máximo de 100kw a instalar.

3. TRAS MODIFICACIONES DEL CTE

Entre otras modificaciones de menor impacto del CTE, destacan las siguientes:

3.1 DB HE1. Condiciones para el control de la demanda energética

Se matiza el cumplimiento de las siguientes exigencias:

Cumplimiento el coeficiente global de transmisión de calor a través de la envolvente térmica K

Se excluye del cumplimiento a edificios y, en edificios existentes, a las partes de éstos en que se intervenga, cuyas demandas calefacción y refrigeración sean menores en ambos casos a 15 kWh/m² mes.

Permeabilidad al aire de la envolvente térmica

En caso de reformas solo se aplica el valor límite de permeabilidad en huecos a aquellos elementos de la envolvente que se sustituyan, incorporen o modifiquen sustancialmente.

3.2 DB-SUA. Seguridad de Utilización y Accesibilidad

Se modifica la definición de plaza de aparcamiento accesible, para en el caso que cuente con punto de recarga, el itinerario accesible llegue hasta éste, y se definen los parámetros dimensionales que deben cumplirse.

3.3 DB-HS. Salubridad

En el HS 4 Suministro de agua se modifican referencias a normas UNE

4. MODIFICACIÓN REBT

Se modifica la **Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT-52 “Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos”** del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, a cuyo cumplimiento remite la nueva sección HE6.

5. ENTRADA EN VIGOR Y RÉGIMEN DE TRANSITORIEDAD.

En vigor desde el día siguiente a su publicación en BOE, esto es el **16 de junio**.

Se establecen las siguientes transitoriedades:

Grado de obligación	Fechas
Edificaciones a los que no será de aplicación	Si tienen solicitada licencia de obra a la entrada en vigor. Deben comenzar en el plazo máximo de 6 meses.
Edificaciones de aplicación voluntaria	Si solicitan licencia de obra en el plazo de 6 meses.
Edificaciones de aplicación obligatoria	Si solicitan licencia de obra transcurrido el plazo de 6 meses (16 diciembre).



6. DOCUMENTOS ACTUALIZADOS CTE

En la web del CTE ya se encuentran disponibles las versiones actualizadas de los documentos básicos que han cambiado: **DB HE, DB-HS y DB SUA**.

Igualmente **se han actualizado las versiones comentadas de estos tres documentos**.

7. ENLACES DE INTERÉS

- Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. [ENLACE](#)
- Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables. [ENLACE](#)
- Página CTE. Documentos Básicos consolidados y versiones con comentarios. [ENLACE](#)
- ICT BT 52 “Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos”. [ENLACE](#)

Área de Normativa y Nuevas Tecnologías. Junio 2022